PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- 🛎 En la Administración del Bolerfe, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseri-
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro. =
- 🕷 El pago de la suscripción adelantado. =
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año # Extranjere, 45-

- A Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línes 🕸 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.=
- # Números sueltos, 25 centimos de pesets cada uno.

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese etra casa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Bolerín Oricial, di andrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del estudente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respon-sabilidad, de conservar los números de este Bolerín, colecciona-dos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verifi-carse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Septiembre 1910.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular convocatoria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 55 de la ley orgánica Provincial vigente, y en uso de las facultades que me concede el 62 de la citada ley, he dispuesto convocar á la Diputación para las dieciséis del día 1.º de Octubre próximo, á fin de que celebre las sesiones ordinarias del segundo período semestral del corriente año.

Lo que se hace público en el Boletin Oficial para conocimiento de los señores Diputados y á los efectos legales.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1910.-El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los pueblos que por no haber cumplido con las bases de 7 de Mayo de 1906, quedan incursos en el 5 por 100 de interés de mora para el año 1910, sobre lo que adeudaban en 31 de Diciembre de 1909.

PUEBLOS	en 31 Diciembre	Interés.
Abanto	6.887'45	344'40
Ainzón	17.318'35	865 95
Alfamén	24.560.75	1.228.05
Almochuel .	15.537.93	776.90
Ambel	3.558'22	177'90
Ardisa	11.109.20	555'45
Bardallur	753	37.65
Bijuesca	7.330.75	366'55
Bordalba	6.119'34	306.
Borja	15.030.50	751 55
Bujaraloz	15.127'37	756'40
Calatayud	37.213'08	1.860 65
Campillo	11.593.57	579.70
Carenas	6.312 25	315.60
Caspe	346.441459	17.322'10
Castejón de Valdejasa	44.389488	2.219 50
Cervera de la Cañada	9.501.23	475.05
Cerveruela	1.041 50	52.10
Cimballa	13.189'80	659450
Cinco Olivas	8 520 45	426.05
Codo	71.003.25	3.55015
Cubel	3.026-20	151.30
Daroea	8.855'30	442'75
Egea	48,508,15	2,425'40
Embid de Ariza	3.870.88	193.55
Escatrón	134.168-97	6.70845
Fabara	39.234.66	1.961 75
Fayón	10.807.79	540.40
Gallur	35.774.25	1.788 70
Selsa	3.000	150

PUEBLOS MOTORIA CBUS	Débito en 31 Diciembre.	Interés.
Ibdes	10.629.94	531.50
Illueca & Angeles & W.		1.233'70
Inogés	15.211.79	760.60
Jarque	9.044.73	452'25
La Almunia	101.59652	5.079 85
Letux	31 463 23	1.573.15
Litago del hactariant sain	32.313.80	1.615.70
Lobera	10.921.95	546.10
Luesia Committee and and	22.66745	1.133.40
Luna	20.582 97	1.029 15
Mequinenza	94.799.22	4.739.95
Mezalocha	14 541.10	727.05
Monterde	33,235 83	1.661'80
Moros	71.833 63	3.591.70
Moyuela	507.24	25 35
Novillas	27.259.25	1.362.95
Oseja	20 973 57	1.048.70
Paracuellos de la Ribera	30 325 41	1.516-25
Pedrola	140.850.34	7.042.55
Plasencia	661-29	33.05
Pomer	6.898 97	344.90
Pozuelo	9.086.50	454.35
Puendeluna	3.726.49	286.35
Purroy	13,010,54	650.50
Durnioge	95 898 80	1.791.40
Ricla	23.373.55	1.168.65
Rueda	21.975.95	1.098.75
Ruesca	3.474.21	173.70
Saviñán	13.674.93	683.70
Sádaba	2.603	130.15
Samper	849.10	42.45
Santa Cruz de Grío	10 214.52	510.70
Sestrica	15.049 43	752.50
Talamantes	7.582.54	379.10
Tierga	12.024.63	601.20
Torrijo	68.197	3.409.85
Tosos	12.299.22	614.95
Trasobares	13.816.83	690.80
Velilla de Ebro	25.997.88	1,299.85
Villafeliche	29.515.39	1.475.80
Villanueva del Huerva	4.501.05	225.05
Villar de los Navarros	4.510.14	225,50
TOTAL	2.014.089 58	100.704.45

Zaragoza 17 de Septiembre de 1910.—El Contador de Fondos provinciales, León de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente accidental, Bartolomé Arroyo y Gómez.

SECCION CUARTA

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 1.º del actual se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Tobed, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la Caja de dicho Ayuntamiento, la cual le fué reclamada en 12 de Agosto último en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha ley y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización Provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se publica en el Boletin Oficial en vista de no haber acusado recibo del citado ofi-

cio, á pesar de habérsele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Pedro Arguimbao.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento es en deber á la Hacienda pública la suma de cinco mil cuatrocientas seis pesetas sesenta y trés céntimos por consumos, 2. trimestre y 10 por 100 pesas y medidas, requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procedera al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Borja á 20 de Agosto de 1910.—El Sr. Alcalde (se negó á firmar). —El Recaudador, Pascual Lázaro.—Al Sr. Alcalde de Borja.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento es en deber á la Hacienda pública la suma de ciento cinco pesetas por consumos, 2.º trimestre, requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Contamina á 20 de Agosto de 1910.—El Sr. Alcalde (se negó á firmar).—El Recaudador, Angel Serrano.—Al Sr. Alcalde de Contamina.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento es en deber á la Hacienda pública la suma de trescientas sesenta pesetas por consumos, 2.º trimestre de 1910, requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Cabolafuente á 21 de Agosto de 1910.—El Sr. Alcalde (se negó á firmar).—El Recaudador, Angel Serrano.—Al Sr. Alcalde de Cabolafuente.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento es en deber á la Hacienda pública la suma de mil trescientas treinta y siete posetas poyenta y un contimos por consumos.

pesetas noventa y un centimos por consumos, 1.ºº trimestre de 1910; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Fuendejalón á 19 de Agosto de 1910.—El Sr. Alcalde (se negó á firmar).—El Recaudador, Pascual Lázaro. — Al Sr. Alcalde del citado

pueblo.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento es en deber á la Hacienda pública la suma de mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos por consumos, 2.º trimestre; de 1910 requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Fuendejalón á 19 de Agosto de 1910.-El Sr. Alcalde (se negó á firmar).—El Recaudador, Pascual Lázaro.—Al Sr. Alcalde del citado

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento es en deber á la Hacienda pública la suma de mil trescientas cincuenta y dos pesetas por consumos, 4.º trimestre de 1909; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dieho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Fuendejalón á 19 de Agosto de 1910.-El Sr. Alcalde (se negó á firmar). - El Recaudador, Pascual Lázaro.—Al Sr. Alcalde del citado

日本日日日日日 1米米十二日日 Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta Provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento es en deber á la Hacienda pública la suma de seiscientas cuarenta y tres pesetas 9 céntimos por Consumos, primer trimestre de 1910; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Morata de Jiloca á 20 de Agosto de 1910. El Alealde (se negó á firmar).—El Recaudador, Pascual Lázaro. Al Sr. Alcalde del ci-

tado pueblo.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento es en deber á la Ha-

cienda pública la suma de doscientas diez pesetas, según liquidación por consumos, cuarto trimestre de 1909; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Morata de Jiloca á 30 de Agosto de 1910 El Alcalde (se negó á firmar).—El Recaudador, Pascual Lázaro.-Sr. Alcalde del citado

pueblo.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber á la Hacienda pública la suma de trescientas setenta y nueve pesetas por el segundo trimestre de consumos de este aflo; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Paracuellos de Jiloca á 30 de Julio de 1910.— El Recaudador, Daniel Macías. - Sr. Alcalde

del citado pueblo.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber á la Hacienda pública la suma de trescientas quince pesetas, más treinta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos, de pesas y medidas por el segundo trimestre de consumos de este año; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartdo D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Terrer á 29 de Julio de 1910. - El Recaudador, Daniel Macías.—Sr. Alcalde de Terrer.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento es en deber á la Hacienda pública la suma de mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas 70 céntimos por consumos, primer trimestre 1910; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Villafeliche á 12 de Agosto de 1910.—El Sr. Alcalde (se negó á firmar).-El Recaudador, Pascual Lázaro.—Al Sr. Alcalde constitucional

de dicho pueblo.

JUNTA PROVINCIAL DE

limitados. limitados. limitados.

475

limitados.

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE MAESTROS Y MAESTRAS DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 7 de Enero último, se publica el presente Escalatón, con el carácter de provisional, y de concede a los interesados un plazo de diez dias, a contar desde el día signiente en que aparezca el mismo en el Bolberin Official. Le la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza 2 de Agosto de 1910.—El Presidente, Fernando Weyler.

NOMBRE Y APELLIDOS PUEBLO EN QUE PRESTA CLASE ROPIEDAD TERINOS TITULO NOTA OTBOSTÍTULOS RA CATEGORIA PROFIEDAD TERINOS TITULO TOTA OTBOSTÍTULOS TOTA TOTA OTBOSTÍTULOS TOTA TO
PUBBLO EN OUR PRESTA GLASE SERVICIOS EN SERVICIOS BELA ESCUELA EN OUR PRESTA BERNICIOS EN OUR PRESTA BELA ESCUELA EN OUR PRESTA BELA ESCUE
PUEBLO EN QUE PRESTA CLASE SERVICIOS EN SERVICIOS TERINOS TERI
PUEBLO EN QUE PRESTA CLASE SERVICIOS EN SERVICIOS TERINOS TERI
PUEBLO EN QUE PRESTA CLASE SERVICIOS EN SERVICIOS TERINOS TERI
PROPIEDA SERVICIOS DE LA ESCUELA CON CONTROL C
PUEB
PUEB
NOMBRE Y APELLIDOS
NOMBRE Y

ESCALAFÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA SEXTA.—Haber anual de 825 pesetas

	at letter a visit a pour to the second of th	
		NOVACA
	8138 × 855 0 6 6 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	200 40 10 4 10 10 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
	00/11/0000/10 10/00/00/04/1-10000101	יייישסטייי שיייייייייייייייייייייייייייי
	2	41.4444448888111
	2325050505044445044450514444505050505050505	25 24 25 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25
	12 12 12 12 12 12 14 4 4 12 4 4 12 4 4 12 13 4 4 12 13 14 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	

	E	
	Bac	1:37
	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	Idem
	dem	Idem Sobresalie A probado
les	A probado Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Sobress A proba
elementales	The second secon	
em	trail	al
	emental. em	Normal. Superior. Elementa Idem. Normal. Superior. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
iela	Superior. Klemental Idem Superior. Idem Superior. Elemental Idem Superior. Idem Klemental Idem Superior. Klemental Idem Idem Superior. Idem Idem Klemental Idem Superior. Idem Idem Idem Klemental Superior. Idem	Plean Street Str
escuelas	**************************************	100000000000000000000000000000000000000
de	***************************************	A A A A H A A O A A
	444040000000000000000000000000000000000	NO.
Maestros	81188 * 855 866 1 - 858 85 - 824 * * 410 8 L 5 8 5 11 - 12 8 8 8 9 9 9 1	20 * 8 # 0 C O * 1 T T T 4 Z
Ma	237777737374-M-0-100004-10-1000010-10000	424444 00000000000000000000000000000000
		44444888
	8822228822228822228886668881	1811111111
	BERNERS BERNER	Idem Idem Idem Gem Gem Gem Gem Gem Gem Gem Gem Gem G
	Elementa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
	llego.	Jalón e la S le la S
	de Gasabel. sabel. za. Baja. Baja. Baja. Baja. Baja. Baja. Baja. Baja. Ge Jilo de Jilo de Jilo de Jilo de Mo a. de Bo	Morata de Cosuenda. Lecinena. Lecinena. Lecinena. Villarroya da Villarro
	a a de es de	orst ngs ngs nnrro ons oons oons
	A flocea. Malon. Casetas Pedrola. Murillo de Gallego. Movera. Nonaspe. Santa Isabel. Sartagoza. Cartuja Baja. Casa-Blanca. Almonacid Sierra. S. Juan Mozarrifar. Brea. Pedrola. Morata de Jiloca. Fuentes de Jiloca. Ruentes de Jiloca. Tabuenca. Tabuenca. Tabuenca. Tabuenca. Torrigo de la C. Peñaflor Moratañana. Moratañana. Moratañana. Moratañana. Moratañana. Moratañana. Moratañana.	· GOOTE TANK
		· . ; : : · . · : · . · .
		nos
	moo. moo. moo. moo. moo. moo. moo. moo.	assa. fills
	erra eerra eel de la del de la	Bland Last Last Last Last Last Last Last Last
	Herrita San San San San San San San San San Sa	bas farrial farce Cond Las Lop Dirac farce Cond Cond Cond Cond Cond Cond Cond Cond
	Esteban Olmos Ramírez. Sebastán García Serano. Santiago Castillo del Amo. Mariano Pargada Ayala. Gecilio Soler Zurita. Joaquín Cirujeda Andrés. Manuel Fuertes Santolaria. Luis Gil Aznar. Luis Gil Aznar. Luis Gil Aznar. Enrique Soria Hernán. Benito Andrés Sánchaz. Regelio Buli López. Ricardo González Martin. Rogelio Buli López. Ricardo González Martin. Mariano Catalan Urgel. Mariano Catalan Urgel. Mariano Nuez Claver. Juan Mateo Monja. Francisco Godoy González. Josquu Membrado Cros Egenilo Ruiz Fernández. Josquu Membrado Cros Emilo Ruiz Fernández. Josquu Membrado Cros Emilo Ruiz Fernández. Josquu Tamparilas Esteban. Josquu Tamparilas Esteban. Josquu Tamparilas Catolas Francesco. Alteracesco Artila López. Juan Tamparilas Catolas Francesco. Alteracesco Artila López.	Lucas Arribas Blasco Pascual Urieta Lacasa. Marcelino Garray Millán Felix José Marco Latorre José Artigas Lasala. Ignacio Buil Lopez Manuel Ros Cirac. José Luis Serrano Villanúa. Bleuterio Eduardo Sai z Cuellar II Mariano Argueta Lapuente. Mariano Argueta Lapuente.
	Pan Care Con Care Care Care Care Care Care Care Care	cons cous celi celi celi des de Art Art Art Art Art Art No De Cous Cous Cous Cous Cous Cous Cous Cous
	tian derived in the control of the c	Lus Pass Mar Peli Pomo Pose Peli Pomo Pose Peli Pomo Pose Pente Pomo Pose Pente Pomo Pomo Pomo Pente Pomo Pomo Pomo Pomo Pomo Pomo Pomo Pom
	Sabban Sa	KE SERESIE
	A STATE OF THE STA	

		Derechos Derechos Certificad Derechos Derechos Derechos	Derechos	Derechos
884870 *LEE44-LSC	L00 * L08 & & & & & & & & & & & & & & & & & & &	02 * 1 * 62 %		*205a
66311111100-v 01010100			*0000000000000	-0-A
744444888	000000000000000	CCCC0000	で 400000000000000-	
00400		08444866	2886889-69884-13-39 28889-69884-13-39	61 61 82 82 82 83 83
460442244444446	868484848888	004440000		W 2 4 W 2
*****	********		Veterinario.	***
Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Sobressliente Aprobado .	idem	IdemIdem
* Kiemental * Normal * Superior * Idem		:::::::		Superior
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	**************************************	**0 *= * * *		9444
A R CLA A COA HITTA A A COA	*12 *1 *9 * * * * * * * * * * * * * * * * *	****	mois a da mas a a a a	CAAC
AMAAAMWAAMAAWAA	2242121323200	A A T 2 O A A A		mm am
N + G # 9 T O A T O A D				~~~
33215 *- 10 14 21 - 1 Sic	800 95 2 2 2 2 2 2 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	22 11 1 28 28 21		1.988
20000000 * 10000000000000000000000000000	8 * * 82111000000000	~~ ∞ × o v o m =	110000000000000000000000000000000000000	116
24444444EEG1122111	200000000000000000000000000000000000000	822878788	16 4 co co co co co so	200
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	IdemIdem
Mortan of Salon Cognenda Longares Lecinena Atea Villarroya de la S. Almonacid de la S. Utebo Wuel Licia Muel Luis Luia Letux Garrapiuillos	La Almolda Lecera Gallur Gallur Flabara Pina de Ebro Azuara Magallón Mayallón Montemolín Mediana Jarque Sastago	Calatorao Alpartir Vilalengua Aŭón Zuera Biota	Carenas. Luceni. Biel Fuendejalon Arvza. Moros. Villarroya de la S. Remolinos Rueda. Illueca. Saviñan. Pinseque. Codo	El Castillo

W14 1000 W #	THE PROPERTY AND A	1964, 444		W & #4 /2 PS	-
THC LA	PROVINCIA	FF160	LA	RACHII.	Æ

			DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	477
OTROS TÍTULOS TENVICIOS EN OTROS TÍTULOS TENVICIOS EN OBSERVACIONES OTROS TÍTULOS OTROS TÍ	28	24	28 11 6 28 31 11 6 28 31 11 6 28 31 11 6 28 31 11 28 32 10 5 10 32 9 4 23 33 9 4 23 34 7 7 10 10 29 7 7 10 13 20 7 7 2 27 Derechos limitados. 27 7 7 2 27 Derechos limitados. 27 7 7 2 27 Derechos limitados. 27 7 7 2 2 Derechos limitados. 28 2 2 8 20 29 2 8 20 20 2 8 20 20 3 3 3 2 8 20 20 3 3 3 2 8 20 20 4 4 1 7 8 19 20 5 8 10 20 6 2 8 2 6 20 7 1 6 28 20 8 2 8 2 8 20 8 2 8 2 8 20 8 2 8 2 8 20 8 2 8 2 8 21 9 2 8 2 8 22 8 2 8 2 8 23 9 2 8 2 8 24 4 1 6 28 25 1 6 28 26 1 6 28 27 1 6 28 28 2 8 2 8 29 20 8 20 20 8 2 8 2 8 20 8 2 8 2 8 20 8 2 8 2 8 20 8 2 8 2 8 21 9 8 2 8 2 8 22 8 2 8 2 8 23 9 2 8 2 8 24 7 1 6 28 25 1 6 18 26 18 20 27 1 6 28 28 2 8 2 8 29 1 6 28 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	4440
NOTA 0	Sobresaliente Aprobado Idem	Sobresaliente Aprobada Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	probada probada probada probada m	
SERVICIOS IN- TERINOS TITULO TITULO TITULO TITULO TITULO TITULO TITULO	\$ 28 Flemental 8	Superior		25 Idem Iden 25 Idem Iden Videm Videm Videm Videm Videm Videm
	N & & & .	2 7 7 4 5 1 9 8 9 0 5 2 7 2 8 8 0 1 9 1 5 8 4 8 1 1 1 1 1 1 1 2 1 2 8 1 8 1 8 1 8 1 8		AAAA
Dias Meses	98 88	*	%78550 - 8784550 - 885 - 8824 - 558727525282 - 180 8 4 - 8558788 - 7278	8828
PROI PROI	85 - 38	888888288882922222258888255555555555555	20000 * * 10410000 LLL LTWWWW-WWWT-WWWWW - WWW - LD 00000 0444	य क य य
TA CLASE DE LA ESCUELA	Elemental Idem Idem	Blemental. Idem. I	Idean Idea	
PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	El Frasno Bulbuente La Muela	Casa Blanca Election Movera Idea Lutsia Pefrola Idea S Juan Mozarrifar. Idea S Juan Mozarrifar. Idea Naluenda Ide Naluenda Idea Naluenda Idea Nilutanayor Idea Villar ayor Idea Nurillo de Gallego Idea Villar ayor Idea Nurillo de Gallego Idea In Rurillo de Gallego Idea Santa Eulalalia G. Idea Nurillo de Balon Idea Innera Innera de Jalon Idea Innera Innera de Balon Idea Nurillo de Balon Idea Nurillo de Balon Idea Nurillo de Balon Idea Santa Eulalalia G. Idea Nurillo de Balon Idea Nurillo de Balon Idea Nurillo de Balon Idea Santa Eulalalia G. Idea Nurillo de Balon Idea	Gallar Lecera Herrera Herrera Herrera Herrera Herrera Calstorao Montañana Ambel Ambel Alfamén Codos Fravón Corres de Berrellén Fravón Fravón Villarroya de la S. Fravón Golas Fravón Villarroya de la S. Fravón Fravón Villalengua Rucla Fravón Wedrana Villalengua Breta Villalengua Breta Codo Villalengua Breta Codo Codo	astejón de V
NOMBRE Y APELLIDOS	D. Ignacio Gállego Salas Elins Alvarez Tajalhueres Ignacio Ayuba Soriano Emeterio Sanz Guerrero	Magdaena Nicotas Escobedo Magdaena Nicotas Escobedo Manuela Torner Abas Gala Cenarro Córdota Dolores Soriano Bazan Elvira Martinez Sánchez Josefa Gracia Frarces Fel:sa Rubio Morlanes Elvira Brualla Humbrias Maria del C. Fcmdevilla Marie Gel C. Fcmdevilla Marie del C. Fcmdevilla Marie Duta Paradera Fos Segismunda Escartín Pueya Antonia Moreno Gracia Antonia Carletoù Ortz Felicidad Ezcurra Gunedia. Antonia Cuartere Cileta Maria del B. C. Lucrgo Biasi Benta Sorresal Jane Josquira Alcaniz Pertro. Maria del P. Urzola Marcen Esperarza Herrar Z Martine Fil mena Lozaro Gil Voicenta Roman Herrett Fil mena Lozaro Gil Priar Aused Villatua Concepción Garcia Jimenez Tecdora Muñoz Martin Priar Aused Villatua Concepción Garcia Jimenez Tecdora Muñoz Martin Priar Sardaña Sarz Encaradia Lajóra Estege Vicenta Roman Herrett Florer cia Baranguán Lópe Leardia Majón Sanz Leardia Majón Sanz Jeantia Marta Outiviela Beri Pilar Casanova Garcia Pilar Casanova Garcia Lusa Sanz Roman Roman Marten	Montan Sanz Gargailo Gabriela Cesareo Royo Julia Inchauspe Elizondo Julia Inchauspe Elizondo Julia Inchauspe Elizondo Julia Inchauspe Elizondo Maria Costa Celma Nicolasa Tarribó Sanchez Veilla Asuación Fatas Montes Reliciana Balaguer Palacios Montan Reliciana Balaguer Palacios Maria Villalba Catalan Maria Villalba Catalan Maria Modesta Lacueva Grasa Consoleción P Guarch Gil. Maria Modesta Lacueva Grasa Consoleción P Guarch Gil. Maria Modesta Lacueva Grasa Consoleción P Guarch Biota Concepción Pernandez Concepción Deminica Felisa Ustáriz Las Villarro Lucia Alcolea Alquéza Concepción Parach Deminica Felisa Ustáriz Las Pistanishas San Martia Poldi Relisa Cambón Rovo Delfina Buero Gurza Delfina Buero Gurza Felisa Caucha Salanas Defina Luengo Marqués Pera Ferrer Maiz Nicaela Maximina Marzo Adela Penetta Marzo Angella Maria del P. Sarbera Pista Maria del P. Barber Pietes Felipa Simón y Equisuaín Sadaba Nicolasa Equerra Taules Guadalupe Ibañez Navarro Maria Are Pradas Maria Andiaren Arandia Maria Arandia Andiaren Arandia Maria Arandia Andiaren Arandia Maria Arandia Andiaren	Junna Sanchez Jimenez Josefa Martinez Marquina A Leonor Diez Conés

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista de los aspirantes que han solicitado cargos de la Justicia municipal de esta provincia antes del día 15 del corriente mes.

Partido judicial de Daroca.

Cerveruela.-D. Francisco Eizaguerri Crespo: Juez.

Partido judicial de La Almunia.

Bárboles. - D. Antonio Bernal Casanova: Juez suplente.

Partido judicial de Tarazona.

Lituénigo. - D. Julio Martínez Calavia: Juez. Idem.—D. José Bayona Chueca: idem.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3. del art. 5. de la ley de Justicia municipal, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de su publicación, puedan presentar observaciones ó reclamaciones en la secretaría de gobierno de esta Audiencia con los oportunos documentos comprobantes.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1910 —El Secretario de gobierno accidental, Félix Burriel .--

V.º B.º-El Presidente, Toledano.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGUZA

El día 1.º del mes de Octubre próximo, á las once, en la Casa Cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo á lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1910. - El Teniente Coronel primer Jefe, Guillermo Roselló.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

CIRCULAR

En el Boletin Oficial núm. 19, de 22 de Enero último, se insertó la Real orden del Ministerio de Instrucción pública en que se dispone que como trabajo preparatorio para la formación de la estadística de Viviendas, Censo de población y Nomenclátor general de España, los Alealdes hagan repasar en un breve plazo la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de los edificios y albergues existentes en todo el término municipal y remitirán directamente á los Jefes provinciales de Estadística las relaciones ajustadas al modelo que en dicho BOLETIN OFICIAL Se cita.

A pesar de lo dispuesto en dieha Real orden y de la circular de Ilmo. Sr. Gobernador, inserta en el Bolerin Oricial de 8 de Marzo último, recordando su cumplimiento, son muchos los Alcaldes que han dejado de realizar este

importantísimo servicio.

En su consecuencia, y siendo indispensable la comprobación de las relaciones antes citadas con la estadística de Viviendas que se está realizando, los Alcaldes que todavía no han remitido á esta Jefatura las relaciones de calles, etcétera, las enviarán antes de finalizar el presente mes, evitando de este modo la imposición de las multas correspondientes por su morosidad y falta de celo en el cumplimiento de este servicio.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1910. - El

Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

SECCION SEXTA

La Almolda.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año próximo de 1911, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

La Almolda 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Emilio Villagrasa,

Santa Cruz de Grio.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de consumos y arbitrios municipales de esta villa, ha de proveerse con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría del Ayun-

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 28 del actual,

pues pasado éste se proveerá.

Santa Cruz de Grío 18 de Septiembre de 1910. —El Alcalde, Pedro Barranco.

Tabuenca.

El presupuesto municipal ordinario, formado en esta villa para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Al propio tiempo, y en la misma oficina, se hallarán de manifiesto, por espacio de ocho días, las relaciones de deudores y acreedores, liquidaciones del presupuesto de 1909 y refundido de 1910, para que puedan examinarse y reclamar de agravio.

Tabuenca 15 de Septiembre de 1910. - El Al-

calde, Raimundo Román.

Por dimisión del que la desempeña, desde el día 30 del actual se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta villa: su dotación consiste en 375 pesetas anuales que rigen en el presupuesto del actual año, pero á partir del 1.º de Enero de 1911 será la que corresponda según clasificación de partidos médicos, más las igualas de los vecinos hasta completar 2.500 pesetas de dotación anual, de las cuales responde á su pago una junta de contribuyentes, y todo satisfecho por trimestres vencidos.

Las solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 25

del actual.

Tabuenca 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Raimundo Román.

IMPRENTA DEL HOSPICIO